



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de enero de 2015

No. 16

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR
SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO 2015.

SUMARIO:

CONVOCATORIA A EJIDOS, COMUNIDADES Y PEQUEÑOS
PROPIETARIOS QUE SEAN USUFRUCTUARIOS, POSEEDORES,
DUEÑOS O REPRESENTANTES LEGALES DE TERRENOS
CUBIERTOS POR BOSQUES Y SELVAS, EN GENERAL A TODOS
LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PARA EL
PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2015.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

CAPÍTULO I

Del objetivo y definiciones

SECCIÓN I

Objetivo

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar y mantener sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua: manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos, entre otros y la reducción de los riesgos de inundaciones.

SECCIÓN II
Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, para recibir los pagos del Programa.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del FIPASAHM.
- V. **Contrato de Adhesión:** El contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el FIPASAHM.
- VI. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), que establece las bases para participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VII. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.
- VIII. **FIPASAHM:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- IX. **Pago:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico del FIPASAHM.
- X. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- XI. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. **PROGRAMA:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XIII. **PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XV. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XVI. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con superficie arbolada, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos Generales
SECCIÓN I
Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los beneficiarios. Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El Comité Técnico es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el reglamento interno del FIPASAHM.

Artículo 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá estar integrado con un representante de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;

- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría del Agua y Obra Pública;
- V. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos Públicos Descentralizados municipales prestadores de los Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El órgano de control interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México; y
- X. El Órgano Desconcentrado de carácter Federal denominado Comisión Nacional Forestal.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico será presidido por el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Presidente Suplente será el Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Secretario Técnico será el Director de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a "EL FIDUCIARIO" los nombres de los titulares y los suplentes.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del "FIPASAHM".
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los beneficiarios y las condicionantes en su caso.
- IV. Acordar y aprobar, la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a "EL FIDUCIARIO", sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente "EL FIDUCIARIO", respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido.
- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a "EL FIDUCIARIO" para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa y que se encuentren legalmente aprobados.
- VIII. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente Suplente para la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del "FIPASAHM", siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.

- XIII. Autorizar al Organismo denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.
- XIV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a "EL FIDUCIARIO" para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitido a "EL FIDEICOMITENTE", previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVI. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIPASAHM".

SECCIÓN II

Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio del FIPASAHM.

Se podrán suscribir instrumentos jurídicos (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) con dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y en su caso con particulares u organizaciones no gubernamentales para otorgar pagos en áreas forestales con recursos de fondos concurrentes que sean concertados en dichos instrumentos, los cuales podrán comprometerse por varios años. La cantidad estará en función de la disponibilidad presupuestal y se determinará en el instrumento jurídico que se firme.

Los instrumentos jurídicos podrán considerar las solicitudes registradas en la convocatoria del PRONAFOR y/o a través de lineamientos y programas específicos que opera la CONAFOR, en su caso con la publicación de convocatorias posteriores.

Artículo 8.- Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III

Características de los Pagos

Artículo 9.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán pagos para:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.

Artículo 10.- Se establece un pago anual de \$1,500.00 pesos por hectárea, el cual se otorgará en dos ministraciones, que será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda y se efectuará la entrega posterior a la firma de contrato de adhesión, para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del FIPASAHM, con el propósito de que mantengan o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Para el caso de pagos derivados de otros instrumentos jurídicos distintos a la convocatoria (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) podrán fijarse distintas cantidades de pago por hectárea, siempre y cuando el pago conjunto no exceda \$1,500.00 por hectárea, así como distintas superficies máximas de los predios. Para tal efecto deberá considerarse aportaciones de recursos concurrentes, así como considerar los costos de oportunidad y riesgos de deforestación del área de Pago.

Artículo 11.- En principio se establece que el pago se otorgará siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del FIPASAHM hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

Artículo 12.- Los pagos considerados en estas Reglas de Operación, serán otorgados para predios o polígonos diferentes de predios que en su caso cuenten con algún mecanismo de pago por servicios ambientales otorgado por otra instancia; y estos pagos del FIPASAHM podrán ser en su caso, complementarios a otros apoyos o subsidios considerados en otros Programas que involucren recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita y que tengan por objeto la realización de acciones de conservación, restauración, protección, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras.

CAPÍTULO III

De los solicitantes

SECCIÓN I

Requisitos

Artículo 13.- Todos los interesados en participar en el programa, deberán cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Base Segunda de la Convocatoria 2015.

Para las solicitudes que sean aprobadas con contrato privado de compra venta, se requerirá que para participar en los ejercicios subsecuentes, se presenten los comprobantes de que ha iniciado el proceso o que ya regularizó su documentación que lo acredita como propietario, por lo que en su caso, a partir de la presente Convocatoria, podrá ser beneficiario por dos años consecutivos presentando dicho documento.

SECCIÓN II
Requisitos de los predios

Artículo 14.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos se clasifican en las dos categorías siguientes:

I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, las cuales podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de cobertura o con la presencia de una sola, con base en la tabla siguiente:

Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
Bosques naturales	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	300	1,500	5	Variable
Plantación forestal comercial para productos maderables o celulosa	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	300	1,500	5	Variable
Plantación forestal comercial para producción de árboles de Navidad	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM.	2	50	1,500	5	1.5

Para los beneficiarios que ya han recibido el pago por cinco años, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Se aprobará en el año sexto la superficie beneficiada en la convocatoria inmediata anterior, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial, con el propósito de incorporar al manejo forestal sustentable y que se realicen las acciones para proteger el área aprobada. Con base en dicho programa, en los años subsecuentes se aprobarán las áreas arboladas que en la clasificación de superficies sean de protección o conservación, debiendo previamente ser aprobado y obtenida la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, exceptuando predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas (topografía, número de árboles por hectárea, diámetros, especies y cobertura), debiendo presentar una justificación técnica, social y económica en las solicitudes subsecuentes, sobre por qué no es factible la incorporación al manejo forestal sustentable.

Al ejecutar el programa de manejo forestal, podrán gestionar el certificado del buen manejo forestal y una vez obtenido, podrán registrar las áreas de corta para el pago respectivo. En su caso, los gastos de la certificación se podrán cubrir con el pago otorgado.

II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Los predios que se ubiquen dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, podrán recibir el pago para una superficie máxima de 500 hectáreas.

Para esta categoría las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, con base en la tabla siguiente:

Tipo de bosque (Categoría)	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
Bosques naturales	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	500	1,500	5	Variable

Plantación forestal comercial para productos maderables o celulosa	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM (70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas).	2	500	1,500	5	Variable
Plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM.	2	50	1,500	5	1.5

Además de los criterios establecidos en la tabla anterior, se considerará lo siguiente:

Para los predios ubicados dentro de ANP de carácter Federal, y que ésta cuente con programa de manejo, en el cual se considere la posibilidad realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de tipo persistente, se aplicarán los criterios descritos en la categoría anterior, por lo que también se deberán incorporar al manejo forestal sustentable.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA AMBAS CATEGORÍAS:

1. Se determinará la superficie factible por el Área de Cartografía y con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
2. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables como son hongos y vara de perilla, serán sujetos de pago las áreas de aprovechamiento.
3. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
4. Para el caso de los tipos de bosques y Selva Baja Caducifolia, la referencia y su ubicación será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal Estatal elaborado en el año 2010, o en su caso serán determinados con base en recorridos de campo.
5. Las reforestaciones deberán tener cinco años de establecimiento en el terreno.
6. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, para predios menores a 20 hectáreas con bosques naturales, se podrán integrar conjuntos prediales, los cuales deberán estar unidos por uno o más vértices o por sus lados colindantes, de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
7. Los predios o polígonos de reforestaciones, plantaciones forestales comerciales y sistemas agrosilvopastoriles, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con la superficie mínima, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas. Se excluirán del pago las áreas programadas para su aprovechamiento, mismas que correspondan al año de la convocatoria de este Programa.
8. Para los predios que tengan pagos de la CONAFOR o por otras dependencias u organizaciones no gubernamentales por el concepto de Servicios Ambientales, si en su caso deciden solicitar el pago del FIPASAHM, el registro de la superficie será para predios o polígonos diferentes.

Sin embargo, si dentro del polígono propuesto existen áreas que requieran trabajos de restauración, protección, conservación, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras, que implique la inversión de recursos de otros programas, ya sea de los tres niveles de gobierno o de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, previa justificación, se podrán programar acciones que integren el pago del FIPASAHM, para lo cual se determinará en el anexo 5 en que acciones se aplicará el pago otorgado.

9. Se deberá presentar por todos los solicitantes un escrito en formato libre, dirigido al Presidente del Comité Técnico del FIPASAHM, mismo que se anexará a la solicitud, en el que los solicitantes manifiestan que el área propuesta no tiene otro tipo de pago por servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, biodiversidad, etc.) de otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o de alguna Organización no Gubernamental, para el año respectivo a la Convocatoria que es objeto de la solicitud; si en el proceso de evaluación, calificación y verificación, se detecta que el solicitante ha falseado información, el Comité Técnico del FIPASAHM no aprobará el pago solicitado o en su caso lo cancelará.
10. Con base en las tablas referidas en las fracciones I y II de este artículo, en ambas categorías se podrán registrar áreas combinando superficies, las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del predio, para ello se dará prioridad a las áreas que se ubiquen dentro de alguna ANP. Al realizar la combinación entre reforestaciones o plantaciones forestales comerciales con bosques naturales, estos deberá reunir como mínimo 20 hectáreas.
11. Si en un predio o polígono aprobado con este programa, cuenta con áreas forestales con coberturas menores al 60%, en el anexo 5 se deberán proponer acciones para realizar trabajos que promuevan la regeneración natural y el aumento de la cobertura.

12. Las acciones de protección, restauración, conservación y fomento, se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del ejido, comunidad o predio particular y se garantice la protección y conservación del área beneficiada con el pago.
13. Una vez que los solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, para el caso de ejidos y comunidades, la aplicación de los recursos podrá ser para realizar acciones de protección, restauración, conservación, fomento y en su caso aprovechamiento sustentable, requisitando el anexo 5 de estas Reglas de Operación, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión y será validado por la Delegación Regional Forestal, respectivamente. Previo acuerdo, en primer término se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas; en su caso, y una vez al haber dado cumplimiento a las actividades propuestas, podrán destinar recursos, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos (Ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares, Programa de Manejo Forestal, entre otros), pago de asistencia técnica, adquisición de equipo y maquinaria, viáticos y reparto de los mismos.

Los trabajos serán determinados en función del tamaño del predio o polígono beneficiado.

14. Para el caso de predios particulares, la aplicación de los recursos será en primer término en cumplir con las acciones comprometidas y descritas en el Anexo 5.
15. Las acciones propuestas que se registren en el anexo 5, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete, mismas que serán concertadas con el beneficiario, lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.
16. En caso de que se propongan trabajos de reforestación con el objeto de incrementar la superficie arbolada, estos se realizarán en áreas desprovistas de cobertura arbolada o bajo las coberturas de bosques menores al 40%.
17. Son susceptibles de pago todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén certificados con relación al buen manejo forestal. Para el caso de los predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección y restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por PROBOSQUE. Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
18. Al concluir los trabajos comprometidos, los beneficiarios deberán presentar lo siguiente:
 - a). El informe final con base en el formato descrito en el anexo 8.
 - b). En su caso, el polígono georreferenciado de todo el predio en archivo digital.

Todos los trabajos serán georreferenciados en coordenadas UTM, con Datum WGS 84 y serán presentados con base en el punto III del Anexo 8 y en su caso en formato de Excel o en Shape file. Los beneficiarios que cuenten con el plano elaborado por el INEGI (PROCEDE), podrán incluir la georreferenciación respectiva al polígono del predio.

c). En el informe se deberá anexar el acta de asamblea de ejidatarios o comuneros, en la que se informe por parte de sus órganos de representación, sobre el pago otorgado y de la aplicación del mismo.

SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

Artículo 15.- Los criterios para dictaminar las solicitudes son los siguientes:

I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (La calificación se asignará en función de la superficie que tenga mayor representación en el terreno, lo cual se hará con base en la superficie y cobertura).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 60% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	5
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación Forestal comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5

Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos (se considera la suma de los tipos de bosques o coberturas registradas):	
De 151 a 300 ha	10
De 71 a 150 ha	8
De 21 a 70 ha	6
De 2 a 20 ha	4
3. El predio cuenta con autorización para aprovechamiento de recursos forestales Maderables en bosques naturales o Registro de Plantación Forestal (si cuenta con los dos, se otorgará el puntaje con base en la autorización para bosque natural):	
Maderable en bosque natural	5
Maderable en plantación forestal comercial y/o árboles de navidad (Se considera el Registro ante la SEMARNAT).	3
Ninguno	1
4. El predio propuesto cuenta con Certificado del Buen Manejo Forestal (se considerará el Internacional, Nacional y el expedido por la Comisión Nacional Forestal):	
Si	10
No	5
No aplica	5
5. La solicitud considera aplicar recursos para realizar acciones de protección, conservación y fomento:	
Dentro y fuera del polígono propuesto para pago	5
Solamente dentro del polígono propuesto para pago	3
6. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
7. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
8. El predio recibió apoyos de los programas del Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
9. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna ONG que otorgue pagos por servicios ambientales hidrológicos.	
No	5
Si	3
10. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	0
11. En el predio se cuenta con una brigada para realizar acciones de vigilancia comunitaria acreditada por la PROFEPA y/o capacitada por PROBOSQUE.	
Si	5
No	3
12. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.	
No	5
Si	0
13. En el predio se cuenta con al menos una brigada para el combate de incendios forestales.	
Si	5
No	3
14. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
15. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	5
No	1
No aplica	1
16. El solicitante (dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal) asiste a las asambleas y/o reuniones de la organización o asociación de silvicultores.	
Permanente	5
Eventualmente	3
No asiste	1
No aplica	1
17. En el predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	5
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	3
Ninguno de los anteriores	1
Máximo Total de puntos	100

II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (Indicar la más dominante en el predio)	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con cobertura entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas combinadas entre el 50 Y 100%, con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	5
Selva baja caducifolia con cobertura entre el 50 y 100% en combinación con plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos:	
De 350 a 500 ha	10
De 200 a 349 ha	8
De 71 a 199 ha	6
De 2 a 70 ha	4
3. La superficie propuesta está en ANP:	
Federal	5
Estatal o municipal	3
4. En el predio propuesto, en los últimos cinco años se ha realizado extracción de arbolado muerto con base a autorizaciones por contingencia (limpia de monte), notificaciones de riesgo o de saneamiento:	
Si, con el uso de autorización	5
Ninguno o no se ha realizado	5
Si, sin contar con autorización.	0
5. La solicitud considera aplicar recursos para realizar acciones de protección, conservación y fomento:	
Dentro y fuera del polígono propuesto para pago	5
Solamente dentro del polígono propuesto para pago	3
6. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
7. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
8. El predio recibió apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
9. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna ONG que otorgue pagos por servicios ambientales hidrológicos.	
No	5
Si	3
10. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	0
11. En el predio se cuenta con una brigada para realizar acciones de vigilancia comunitaria acreditada por la PROFEPA o capacitada por PROBOSQUE.	
Si	5
No	3
12. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.	
No	5
Si	0
13. En el predio se cuenta con al menos una brigada para el combate de incendios forestales.	
Si	5
No	3
14. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
15. El solicitante, dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	

Si	5
No	1
No aplica	1
16. El solicitante, dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal asiste a las asambleas y/o reuniones de la organización o asociación de silvicultores.	
Permanente	5
Eventualmente	3
No asiste	1
No aplica	1
17. En el predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	5
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	3
Ninguno de los anteriores	1
18. En los últimos cinco años se han realizado reforestaciones o plantaciones forestales comerciales en el predio:	
Si, se ha plantado en superficies mayores a 21 hectáreas	5
Si, se ha plantado en superficies menores o iguales a 20 hectáreas	3
No	0
Máximo total de puntos	100

Una vez obtenida la calificación, se considerará para la asignación de los pagos lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no factible. El Comité Técnico del FIPASAHM podrá en su caso, asignar recursos para todas las solicitudes factibles.
2. Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para el pago a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base en este artículo, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, para lo cual, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo señalado en el artículo No. 18, adicionando lo siguiente:
 - a). Tendrán prioridad todos los solicitantes que cumplan con todas las especificaciones en tiempo y forma.
 - b). Predios que no tuvieron incendios forestales en la última temporada de sequía, para lo cual se considerará la información del Departamento de Incendios y Sanidad Forestal de PROBOSQUE.

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 16.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Los titulares de permisos de aprovechamientos forestales maderables con programas de manejo de nivel avanzado, intermedio o simplificado y que hayan registrado áreas de corta que no cuenten con certificación del buen manejo forestal y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- V. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, como tierra negra de monte y tierra de hoja de encino.
- VI. Superficies que están siendo beneficiadas con el pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos federal, estatal, municipales y Organizaciones no Gubernamentales.
- VII. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.
- VIII. Los beneficiarios de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- IX. Los servidores públicos del Estado y Municipios deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 17.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con convenio con los titulares de la propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa y referirá entre otros la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta.

Artículo 18.- En caso de insuficiencia presupuestal y para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en los Artículos 14 y 15, se considerará lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- III. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- IV. Ajustar los pagos proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV

Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I

Recepción de solicitudes

Artículo 19.- Una vez que se publique la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de ésta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 20.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de **PROBOSQUE** conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia del Anexo 1. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 22.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

Artículo 23.- El Comité Técnico del **FIPASAHM** realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. Los resultados según sea el caso, serán notificados a los solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 24.- El Comité Técnico es quien con base en los dictámenes, instruye a "**EL FIDUCIARIO**" para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los beneficiarios, y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Para la Convocatoria del año 2015, el pago se efectuará con base en los plazos de operación señalados.

Artículo 25.- Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque o depósito en cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

Si en la convocatoria 2014 los beneficiarios presentaron incumplimientos, para el 2015 los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse por haberse afectado el bosque o disminuido la superficie por cambio de uso del suelo, presencia de tala ilegal o incendios, previo evaluación de la Delegación Regional de PROBOSQUE.

Si no se realizaron los trabajos comprometidos, el comité técnico del FIPASAHM, acordará la instrucción para que a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), se solicite al beneficiario el reintegro de los recursos otorgados al FIDEICOMISO del Programa.

Si en su caso no se concluyen los trabajos comprometidos en el anexo 5, el beneficiario justificará la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, lo cual permitirá determinar si continúa como beneficiario en las convocatorias subsecuentes o en su caso, reintegre parte de los recursos comprometidos, mismos que sean equivalentes a los trabajos no realizados; así mismo, se considerará la información de las visitas de campo, que se complementará con el análisis de las imágenes de satélite, que permitan determinar si el área se ha conservado.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 26.- El Comité Técnico a través de PROBOSQUE, podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 5 que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del pago.

Una vez que se realicen los trabajos comprometidos con la aplicación del pago otorgado, se deberá de presentar en la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, donde jurisdiccionalmente se ubica el predio, la información de las personas que participaron en cada una de las actividades, para lo cual se describirá la información requerida en el anexo 3 y el anexo 7 cada vez que concluya alguna actividad comprometida en el anexo 5. Las Delegaciones Regionales Forestales integrarán la base de datos "Metadatos" con base en el anexo 3, la cual será actualizada permanentemente y se enviará al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, ubicado en las oficinas centrales de PROBOSQUE para su validación y manejo respectivo.

En las superficies que son sujetas de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos con base en éstas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 27.- De las visitas de verificación de campo se levantará el acta o minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el solicitante o el beneficiario y el personal visitador. El acta o minuta de evaluación y verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de calificación, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 5, PROBOSQUE podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos del programa, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante PROBOSQUE de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.

Artículo 28. El beneficiario podrá, en su caso, contratar a un Prestador de Servicios Técnicos Forestales ya sea persona física o moral, el cual le otorgará la asistencia técnica para la integración de la solicitud, la planeación y diseño, ejecución de actividades, elaboración del informe y la asesoría necesaria para cumplir con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

En el caso de personas morales se deberá indicar en el contrato el nombre de la persona que la representa y el nombre de la persona o personas que atenderán al predio beneficiado.

Con la finalidad de coordinar las acciones de trabajo, los Prestadores de Servicios Técnicos que deseen participar con el otorgamiento de la asistencia Técnica en este Programa, deberán asistir al taller de capacitación que PROBOSQUE organizará sobre derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Para el pago por la asistencia técnica, se considerará los porcentajes que se describen en el cuadro siguiente:

RANGO DE SUPERFICIE (ha)	MONTO APROBADO MÍNIMO (\$)	MONTO APROBADO MÁXIMO (\$)	% DE HONORARIOS
2 a 20	3,000	30,000.00	13.00
21 a 33	31,500	50,000.00	13.00
34 a 50	51,000	75,000.00	13.00
51 a 67	76,500	100,000.00	10.00
68 a 100	102,000	150,000.00	8.00
101 a 133	151,500	200,000.00	8.00
134 a 167	201,000	250,000.00	7.50
168 a 200	252,000	300,000.00	7.00
201 a 233	301,500	350,000.00	6.50

234 a 267	351,000	400,000.00	6.00
268 a 300	402,000	450,000.00	6.00
301 a 333	451,500	500,000.00	6.00
334 a 367	501,000	550,000.00	6.00
368 a 400	552,000	600,000.00	6.00
401 a 433	601,500	650,000.00	6.00
434 a 467	651,000	700,000.00	6.00
468 a 500	702,000	750,000.00	6.00

Artículo 29. El beneficiario podrá destinar recursos del pago otorgado por este Programa, para la contratación de la asistencia técnica referida en el artículo anterior, y será con base en las acciones a realizar y el presupuesto que presente conjuntamente con la solicitud, debiendo requisitar el formato del Anexo No. 5 y suscribir un contrato con el Prestador de Servicios Técnicos con base en el Anexo 6. Éste contrato se deberá presentar al momento de la firma del Contrato de Adhesión.

Cuando el solicitante y/o beneficiario decidan la no contratación de un Prestador de Servicios Técnicos Forestales, la asistencia técnica será otorgada por PROBOSQUE y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por PROBOSQUE y por los Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada predio, por lo que las acciones que se registren en el Anexo No. 5, deberán considerar la capacitación, el diseño y el trazo en campo.

Una vez suscrito el Contrato de Adhesión, el Prestador de Servicios Técnicos Forestales será corresponsable con el beneficiario en el cumplimiento de los compromisos contraídos con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria.

Respecto a la ejecución de los trabajos comprometidos en el anexo 5, se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción.

Los prestadores de servicios técnicos forestales, durante la vigencia del contrato de adhesión, deberán de presentar cada dos meses ante la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, donde se ubique el predio beneficiado con el Programa, un informe de avances de los trabajos comprometidos, en el que describirán en formato libre los avances y trabajos por ejecutar, parajes donde se realizan o realizaron y la fecha de ejecución de las actividades. Así También, durante el desarrollo, presentarán la información correspondiente a los anexos 3, 5, 7 y 8, con base en los plazos descritos en éstas Reglas de Operación.

SECCIÓN IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 30.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el pago a través de una un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- IV. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 31.- Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 5, y las que se especifiquen por PROBOSQUE.
- III. Notificar a PROBOSQUE en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa.
- VI. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VII. Son obligaciones de los beneficiarios la aplicación de los recursos otorgados por el Programa, garantizar la ejecución de los trabajos comprometidos en el anexo 5 y con ello la conservación del área sujeta de pago.
- VIII. Para el caso de los comisariados de ejidos y de bienes comunales, informar mediante asamblea general del núcleo agrario según se trate, sobre el pago otorgado por el Programa y de la aplicación del mismo en los trabajos comprometidos.

- IX. Asistir a las reuniones convocadas por **PROBOSQUE**, con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al Programa y en su caso recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- X. Asistir a las reuniones o asambleas convocadas por la Asociación Regional de Productores Forestales de la cual el beneficiario es socio, en las que se traten entre otros asuntos, los referentes al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XI. Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación;
- XII. Suscribir con el FIPASAHM el Contrato de Adhesión al Programa para el otorgamiento de los Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XIII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el FIPASAHM determine.
- XIV. Aplicar como mínimo un 50% del pago otorgado, en la realización de los trabajos comprometidos en el anexo 5.
- XV. Presentar por escrito, el informe que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados, conforme a los formatos que se presentan en los Anexo 7 y 8 de éstas Reglas de Operación, y en su caso, suscrito en forma conjunta con el Prestador de Servicios Técnicos que fue contratado.
- XVI. Presentar anualmente su solicitud de participación en el Programa, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación que se emitan para el ejercicio respectivo.
- XVII. Realizar la georreferenciación del predio o área propuesta para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

CAPÍTULO V
Lineamientos Específicos
SECCIÓN I
Facultades de PROBOSQUE

Artículo 32.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar por sí mismo o a través de terceros la ubicación de los predios objeto del Programa, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) de este organismo.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico los pagos, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de **PROBOSQUE** la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- IX. Proponer al Comité Técnico, el pago a los beneficiarios, en el supuesto previsto en el artículo 31 fracción I de las presentes Reglas de Operación, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- X. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XI. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XIII. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto en el transcurso del Desarrollo del Programa.
- XIV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Son obligaciones de **PROBOSQUE**

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación del pago.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Otorgar en su caso, la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECCIÓN II De las Actividades y Plazos

Artículo 35.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, serán fijados en cada una de las convocatorias emitidas.

CAPÍTULO VI Otras Disposiciones SECCIÓN I Consideraciones y Sanciones

Artículo 36.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité Técnico, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de las presentes reglas de operación previo, acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 37.- En el caso de que el Comité Técnico a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del Programa cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutos de verificación e informes finales de la convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del Programa cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes, antes y durante el desarrollo del Programa.
- III. Exclusión del Programa y reintegro del pago otorgado, cuando en su caso haya propuesto actividades en el Anexo 5 y no las realizó. Las metas deberán cumplirse al 100%. Para el caso de ejidos y comunidades la exclusión será de un año y para pequeñas propiedades será de tres años.
- IV. Con base en el Artículo 25 de estas Reglas de Operación, cancelación del pago final y exclusión del Programa en la siguiente convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en más del 10% de la superficie beneficiada, misma que fue ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación o el ajuste del pago será en función de las superficies afectadas.
- V. Con base en el Artículo 25 de estas Reglas de Operación, amonestación, ajuste o cancelación del pago final, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en menos del 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros.

Durante la operación del programa, al detectarse cualquier irregularidad de los beneficiarios, misma que pueda ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción determinada por el Comité Técnico del Programa, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico dentro de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la resolución.

Artículo 38.- En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

Artículo 39.- Con la finalidad de evitar incumplimientos por parte de los Prestadores de Servicios Técnicos, a través de PROBOSQUE se publicará en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque la relación de los técnicos que no hayan cumplido con las acciones del ejercicio inmediato anterior, mismas que fueron suscritas mediante contrato con los beneficiarios, por lo que serán excluidos como prestadores de Servicios Técnicos de este Programa.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 40.- Los solicitantes y beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779, 2710789 ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam/).

SECCIÓN III

De la Evaluación del Programa

Artículo 41. La evaluación y auditoría anual del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México será determinada por el Comité Técnico del FIPASAHM, por lo que se podrá auditar por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa según el monto o la ley aplicable correspondiente.

Artículo 42.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del FIPASAHM.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 201 y 220.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación 2014, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con PROBOSQUE.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2015 del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria del Comité Técnico por acuerdo FIPASAHM 15/xxx/xxx de fecha 22 de enero de 2015, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo FIPASAHM 14/036/001 en fecha 23 de enero de 2014.- El Director General de la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México (PROBOSQUE).

PRESIDENTE SUPLENTE

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ

Director General de PROBOSQUE

(Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



Anexo 1

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2015

SOLICITUD DE REGISTRO (FO-PB-197)

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____

En caso de ser beneficiario de la convocatoria anterior anotar No. Folio: _____

I. Datos Generales del Solicitante			
1. Tipo de solicitante			
Persona física:		☐ Ejidatario ☐ Comunero ☐ Arrendatario ☐ Comodatario ☐ Propietario ☐ Otro	
Persona jurídica colectivas		☐ Asociación ☐ Sociedad ☐ Comunidad ☐ Ejido ☐ Otro	
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social		Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____	
3. Dirección (Calle y número)		Colonia _____ Ciudad _____	
Estado	Municipio	C. P. _____	
II. Datos Generales del Predio			
5. Nombre del Predio		6. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante) _____	
		7. En caso de no ser poseedor es: ☐ Arrendatario ☐ Comodatario ☐ Usufructuario ☐ Otro, indique: _____	
8. Región		9. Municipio	10. Población o Localidad

III. La superficie propuesta se ubica en:

Marque con una "X" la categoría en la que se encuentra el predio, si está en más de una, colocar las superficies en el espacio correspondiente a cada categoría.

I. Predios ubicados Fuera de Área Natural Protegida:
1. Superficies a partir de dos y hasta 300 hectáreas:

A) Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	
B) Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100%	
C) Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	
D) Selva Baja Caducifolia con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	
E) Zonas semidesérticas	
F) Bosque de reforestación	
G) Bosque de plantación comercial para producción de madera o celulosa	
H) Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	
I) Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	
J) Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	

Subtotal de Superficie (ha): _____

II. Predios ubicados Dentro de Área Natural Protegida:
1. Superficies a partir de dos y hasta 500 hectáreas:

A) Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%	
B) Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100%	
C) Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	
D) Selva Baja Caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	
E) Zonas semidesérticas	
F) Bosque de reforestación	
G) Bosque de plantación comercial para producción de madera o celulosa	
H) Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	
I) Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	
J) Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	

Subtotal de Superficie (ha): _____

Nombre de la ANP: _____

Superficie total propuesta para el pago de SAH, en su caso, la suma de ambas categorías (ha): _____

Monto del pago solicitado \$: _____

IV. Documentación presentada

*1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): preferentemente credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	9.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea vigente en donde se decida solicitar los pagos de este Programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.
*2.-Clave Única de Registro de Población (CURP),	*10.-Cuando se solicite el pago por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.
3.-En su caso RFC.	11.-Declaratoria de No Litigio (Carta en formato libre) firmada por el representante, dueño o poseedor, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano representante
*4.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo).	*12.-Croquis de localización y poligonal del área propuesta para el pago en Coordenadas UTM, Datum WGS84. (Impreso y en formato digital).
*5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario)	*13.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite.
*6.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.	14. Predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en su caso presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.
7.-Anexo 1 "Solicitud de Registro", Anexo 2 "Ficha Técnica", Anexo 3 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	15. Declaratoria de que el área propuesta no tiene pago por servicios ambientales de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales
*8.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Órganos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.	

Nota: las Superficies deben ser números enteros.

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción XI de la Base Segunda de la Convocatoria para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2015, como segundo beneficiario al (la) C. _____, con domicilio en _____, (Copia de la Identificación Oficial

de la persona habilitada)

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

El solicitante declara de decir verdad que los documentos y la información descrita corresponden al predio objeto de esta solicitud.

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), si la solicitud no es aprobada no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación
Regional



Anexo 2

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2015
FICHA TÉCNICA (FO-PB-203)

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____

1. Datos generales del predio:

Nombre del predio:	Municipio	Estado
Superficie total (ha)	Superficie Arbolada (ha)	Superficie con otros usos (ha)

2. Descripción general del área

2.1. Características Físicas

2.1.1. Hidrología

Nombre de la (s) Cuenca (s) y subcuenca (s) donde se ubica el predio	Nombre de ríos y/o arroyos Intermitentes	Nombre de ríos y/o arroyos Permanentes	Nombre de los manantiales y/o ojos de agua existentes en el predio	Nombre de los manantiales que abastecen a un depósito para toma de agua potable

2.1.2. Erosión

☐ No perceptible	☐ Laminar	☐ Canchales	☐ Cárcava
---	----------------------------------	------------------------------------	----------------------------------

2.2. Características biológicas

2.2.1. Vegetación Dominante

Nombre de las especies del estrato arbóreo (En su caso, nombre científico y común)

2.2.2. Tipo de vegetación (Estrato arbóreo) "Marque con una X":

☐	Pino	☐	Hojosas	☐	Pino-Encino
☐	Oyamel	☐	Pino-Oyamel	☐	Pino-Encino-Hojosas
☐	Encino	☐	Pino-Oyamel-Encino	☐	Pino-Oyamel-Encino-Hojosas
☐	Cedro	☐	Selva Baja Caducifolia	☐	Otra (especificar):

2.2.3. Estrato arbustivo (Distribución)			
☐ Nula	☐ Escasa	☐ Regular	☐ Abundante
2.2.4. Renuevo (Distribución)			
☐ Nula	☐ Escasa	☐ Regular	☐ Abundante
2.2.5. Cobertura promedio del arbolado de la superficie propuesta para pago de SAH		2.2.6. Fauna existente	
1- 25% ()			
26- 49% ()			
50- 75% ()			
76- 100% ()			
3. Presencia de daños			
3.1. Incendios (Frecuencia)			
☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
3.2. Plagas y enfermedades (Frecuencia)			
☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
3.3. Pastoreo (Frecuencia)			
☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
3.4. Tala ilegal (Presencia)			
☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
3.5. Cambio de uso del suelo (Presencia)			
☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia

4. Polígono del área propuesta.

Para evaluar la solicitud, se deberá ubicar y cuantificar la superficie en hectáreas, requiriendo la poligonal del área del predio o conjunto de predios propuesta para el pago por servicios ambientales Hidrológicos.

Esta información se deberá describir y presentar cuando se presente la solicitud en la Delegación Regional Forestal, se presentará de manera impresa con base en el formato que se presenta en el anexo No. 4 en coordenadas UTM, Datum WGS 84, y en formato digital en Excel o en su caso en Shape. ¿Se presenta esta información?

Si () No () Describa ¿Por qué no?

5. Manejo Forestal (acciones de conservación, restauración, protección, fomento y aprovechamiento forestal)	
5.1. Aprovechamientos de los recursos forestales	
Si cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, mencione la superficie total a intervenir: _____ ha	¿Cuenta con otros tipos de aprovechamientos? Si () No () En caso afirmativo, mencione de que tipo son: _____
5.2. Acciones para incrementar los Servicios Ambientales Hidrológicos (Para garantizar la cobertura arbórea)	
Las acciones a realizar serán descritas en el anexo 5, el cual será presentado en la fecha en que sea suscrito el Contrato de Adhesión. Si () No () Describa ¿Por qué no? _____	
6. Apoyos que recibe el propietario y/o representante legal del predio de otros Programas:	
¿Recibe apoyos de alguna dependencia, institución u organización (ONG) como pago por servicios ambientales?	Recibe apoyos para actividades de protección, conservación y restauración de otros Programas, federales, estatales o municipales:
() Si No () En caso afirmativo, mencione lo siguiente: Tipo de servicio ambiental: _____ Superficie comprometida y monto del pago: _____ de quien otorga el pago: _____	() Si No () En caso afirmativo, mencione la (s) actividad (es) y el Programa que las apoya: _____

7. Número de Beneficiarios:			
Directos		Indirectos	
8. Responsable de la formulación del Anexo técnico			
Nombre	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico

Abreviaciones: SAH.- Servicios Ambientales Hidrológicos; PMF.- Programa de Manejo Forestal; UTM.- Universal Transverse Mercator; PROBOSQUE.- Protectora de Bosques del Estado de México; DATUM.- Conjunto de parámetros que definen un Sistema de referencia geográfico; ADDATE.- Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales; Cobertura.- La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Nota: La numeración de las hojas puede ser variable en este Anexo, lo cual dependerá de la información a registrar, por lo que se le solicita al interesado que las descripciones sean lo más claras y concretas en referencia a la **Propuesta para conservar los recursos existentes con los pagos del "Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México"**. Las especificaciones técnicas y la metodología para realizar las actividades deberán de efectuarse con apego en la normatividad establecida y a los criterios técnicos establecidos en los manuales de conservación de suelos que en su caso, han sido implementados por las dependencias de los gobiernos federales, estatales y municipales.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es)

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud
en la Delegación Regional



Anexo 3

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2015

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FO-PB-204)

Fecha de alta		Folio PSAHEM	
DATOS DEL BENEFICIARIO			
Beneficiario:			
Primer apellido:			
Segundo apellido :			
Nombre(s):			
Fecha de nacimiento:		Sexo:	
	D=MM/AAAA		H=HOMBRE M=MUJER
Nacionalidad:			
Entidad federativa de nacimiento:			
Grado de estudios:			
Clave Única de Registro de Población (CURP):			
Tipo de identificación oficial:		Folio de identificación oficial:	
DOMICILIO			
Calle:			
Número exterior:		Número interior:	
Entre calle:			
Otra referencia:			
Entidad federativa:		Teléfono fijo:	
Municipio:		Teléfono celular:	
Colonia:			
Localidad :		Código postal:	

[illegible]**Fecha de llenado (YYYY/MM/DD)**

Nome e Firma del Sollecitante

(Recibe: Nombre y Firma del Servidor Público de la Delegación Regional Forestal)



Anexo 4

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2015

Puntos de Control y Vértices del Polígono del Área Propuesta (FO-PB-205)

[illegible]

Nota: En el caso de tener que registrar más coordenadas, se deberá anexar más hojas con base en este formato.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

**Vo. Bo. (Subdelegado de Fomento y/o
Técnicos del FIPASAHM)**

Vo. Bo. (Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE)



Anexo 5

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2015

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES
AL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)		
1.1. Conservación de suelo		
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración		
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha	
Zanjas trinchera	Ha/Piezas	
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra	
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.		
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³	
Manterimiento de caminos y brechas.	Km	
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras	
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.		
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras	
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra	
1.2. Reforestación y Regeneración Natural		
Superficie a reforestar.	Ha	
Manterimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha	
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha	
Manterimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km	
1.3. Protección		
1.3.1. Incendios		
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada	
Apertura de brechas corta fuego	Km	
Manterimiento de brechas corta fuego	Km	
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha	
Quemas controladas	Ha	
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote	
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra	
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.		
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos	
1.3.3. Vigilancia:		
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros	
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido	
Clausura de caminos	Acción	
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada	
1.3.4. Pastoreo:		
Cercado	Km	
Pláticas con los pastores	Plática/reunión	
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto	
1.4. Conservación de la biodiversidad:		
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de arboles o con rocas.	Pieza	
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra	
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones	
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros	

2. OBRAS SOCIALES	Obra	
3. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
4. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
5. HONORARIOS	Pesos	
6. VIATICOS	Pesos	
7. GASTOS DE OPERACIÓN	Pesos	
8. REPARTO DE RECURSOS (EJIDOS Y COMUNIDADES)	Pesos	
9. OTROS	Variable	
TOTAL		

NOTA: En su caso el solicitante podrá adicionar a la solicitud la descripción de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar, indicando metas y periodos de ejecución.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

(En su caso, nombre y firma del Prestador de servicios Técnicos Forestales)

Vo. Bo. (Subdelegado de Fomento a la Producción Forestal de PROBOSQUE
y/o Técnicos del FIPASAHM)

Vo. Bo. (Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE)

Anexo 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
_____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
_____, EN CALIDAD DE
_____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL
CLIENTE Y POR LA OTRA, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es _____ constituido de conformidad con la legislación
vigente, según consta en _____ de fecha _____.

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante _____ de fecha _____,
identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio
_____.

I.3 Señala como su domicilio fiscal para todos los fines y efectos legales del presente convenio, el inmueble ubicado en
_____.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es una persona _____ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y cuenta con Registro
Federal de Contribuyentes.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y humana para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el
presente contrato.

II.3 Tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en la finca marcada
con el número _____ de la calle _____, colonia _____, C. P. _____, en la
ciudad de _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen que el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo la asistencia técnica, para que en corresponsabilidad con el beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se efectúen las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)		
1.1. Conservación de suelo		
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración		
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha	
Zanjas trinchera	Ha/Piezas	
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra	
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.		
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³	
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km	
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras	
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.		
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras	
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra	
1.2. Reforestación y Regeneración Natural		
Superficie a reforestar.	Ha	
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha	
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha	
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km	
1.3. Protección		
1.3.1. Incendios		
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada	
Apertura de brechas corta fuego	Km	
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km	
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha	
Quemas controladas	Ha	
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote	
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra	
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.		
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos	
1.3.3. Vigilancia:		
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros	
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido	
Clausura de caminos	Acción	
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada	
1.3.4. Pastoreo:		
Cercado	Km	
Pláticas con los pastores	Plática/reunión	
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto	
1.4. Conservación de la biodiversidad:		
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de arboles o con rocas.	Pieza	
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra	
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones	
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros	
2. OBRAS SOCIALES	Obra	
3. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
4. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
5. OTROS	Variable	
TOTAL		

Nota: La(s) actividad(es), en su caso, podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

SEGUNDA. HONORARIOS PROFESIONALES. En relación con los servicios establecidos en la cláusula primera, relativos a la descripción del servicio del presente contrato, las partes acuerdan fijar por concepto de honorarios la cantidad de \$_____ (Cantidad con letra, 00/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la cantidad determinada en el Anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México, la cual será pagada con base en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)		
1.1. Conservación de suelo		
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración		
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha	
Zanjas trinchera	Ha/Piezas	
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra	
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.		
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), etc.	(G) o (PA) m ³	
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km	
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras	
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.		
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras	
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra	
1.2. Reforestación y Regeneración Natural		
Superficie a reforestar.	Ha	
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha	
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha	
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km	
1.3. Protección		
1.3.1. Incendios		
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada	
Apertura de brechas corta fuego	Km	
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km	
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha	
Quemas controladas	Ha	
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote	
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra	
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.		
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos	
1.3.3. Vigilancia:		
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros	
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido	
Clausura de caminos	Acción	
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada	
1.3.4. Pastoreo:		
Cercado	Km	
Pláticas con los pastores	Platica/reunión	
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto	
1.4. Conservación de la biodiversidad:		
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de arboles o con rocas.	Pieza	
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra	
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/accio nes	
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros	
2. OBRAS SOCIALES	Obra	
3. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	

4. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto	
5. OTROS	Variable	
TOTAL		

Y una vez que se haya presentado el informe de actividades con base en el Anexo 8 de las Reglas de Operación y terminado el servicio a satisfacción del cliente y de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Los servicios contratados deberán ser realizados en un plazo que va del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____. Asimismo, las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales será realizado en el domicilio de _____, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia expresamente a las disposiciones establecidas por el artículo 2610 del Código Civil Federal.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar los servicios contratados en las fechas determinadas en la cláusula Tercera y en los términos establecidos en este instrumento contractual.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder o transmitir a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este contrato. Por lo anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a responder del pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2104, 2107 y 2110 del Código Civil Federal, cuando exista negligencia, impericia, omisión o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SÉPTIMA. La parte contratante del servicio no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio contrato a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, particularmente las relativas a la subordinación laboral. Tampoco adquiere ni reconoce obligación distinta a las mencionadas en este contrato a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, particularmente las relativas a la subordinación laboral, en virtud de no ser aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador de **"EL CLIENTE"**.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan recibido de conformidad los servicios profesionales contratados o bien, cuando se rescinda o termine anticipadamente la vigencia del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno, por duplicado, en la ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____.

FIRMAS**EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"****POR EL "CLIENTE"**_____
PRESIDENTE DEL COMISARIADO_____
SECRETARIO DEL COMISARIADO_____
TESORERO DEL COMISARIADO**TESTIGOS**



Anexo 7

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2015
LISTA DE PAGO POR JORNAL

PREDIO _____, MUNICIPIO DE _____ FOLIO: _____
ACTIVIDAD _____ FECHA: _____

NUM.	NOMBRE	MONTO POR DÍA(\$)	NO. DE DÍAS LABORADOS	MONTO TOTAL (\$)	FIRMA



Anexo 8

INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS,
CONVOCATORIA 2015

NOMBRE DEL PREDIO: _____ MUNICIPIO: _____
REGIÓN: _____ FOLIO: _____

I. PAGO DEL FIPASAHM:

Superficie beneficiada ha: _____
Monto \$: _____

II. ACTIVIDADES:

PROG.	ACTIVIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES	MANO DE OBRA (JORNALES)	MONTO DE LA INVERSIÓN (FIPASAHM)		MONTO DE LA INVERSIÓN PROPIETARIO Y/O OTROS APOYOS	
				PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$	PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$
		TOTAL:					



**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLÓGICOS 2015**

**El Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público
Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México
(PROBOSQUE)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México, 2010, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 15 millones de habitantes, catalogado como el Estado más poblado de la República.

Desde esa perspectiva, el aprovechamiento racional para la dotación de agua a la población estatal situada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma; Pánuco y Balsas es desigual ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 metros cúbicos y 30 con dotaciones menores a 150.

Ante ésta situación, es deber del Estado garantizar un desarrollo equilibrado, a través de la creación de mecanismos que aseguren el uso y disfrute de los recursos naturales que existen en los diversos ecosistemas conforme a lo señalado dentro del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en donde se establece que el bien jurídico tutelado es el velar por la conservación, aprovechamiento, protección y fomento de los recursos forestales de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado **PROBOSQUE** le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales hidrológicos, apoyados en el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (**FIPASAHM**), quien considera al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, como una herramienta que coadyuva a mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores forestales del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, se expide la presente:

CONVOCATORIA 2015

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de **PROBOSQUE**, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por bosques y selvas; en general a todos los interesados en participar en el **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México 2015**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en la siguiente modalidad:

- I. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2015. Destinados a la protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal.

SEGUNDA.- Podrán participar las personas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada.
- II. Presentar debidamente requisitados los formatos que conforman la solicitud, con base en los Anexos 1 "Solicitud de registro", anexo 2 Ficha técnica", anexo 3 "Registro de información del solicitante" y anexo 4 "Puntos de control y vértices del Polígono del área propuesta", que se encuentran en las presentes Reglas de Operación. Los anexos 5 y 6 se presentarán al momento de la firma del contrato de adhesión.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información respectiva al beneficiario, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante, que se presenta en el Anexo 3 de las Reglas de Operación, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para ejidos y comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del comisariado y del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario; el solicitante al registrar su solicitud

y en caso de ser aprobado está de acuerdo para que los datos personales sean publicados en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de México.

Los formatos serán firmados en el espacio destinado para el nombre y firma; para el caso de ejidos y comunidades deberán presentar el sello correspondiente.

El registro de la solicitud según sea el caso, se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en las Reglas de Operación del Programa, así como en la presente Convocatoria.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Cuando el o los solicitantes estén constituidos como persona jurídico colectivas, deberán presentar Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo. Cuando los ejidos estén certificados solo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE). En el caso de presentar el ADDATE, si PROBOSQUE considera necesario, hará la verificación de la información del ejido o comunidad contenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.

b). Personas físicas y jurídico colectivas: Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago (Inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.

Cuando se presente contrato privado de compraventa, se deberá de integrar al mismo, una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias del predio, así como la superficie del mismo.

Para ambos incisos anteriores, según sea el caso, cuando de la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrar documento público, que especifique la misma.

- VII. Cuando se solicita el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Ejidos y Comunidades:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y que sean vigentes del presidente, secretario y tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo. El acta deberá tener como fecha máxima tres meses de anterioridad en su elaboración y con fecha no posterior al cierre de la Convocatoria, siempre y cuando se estipule en la misma que se solicitan los apoyos del Programa para el Pago por de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, para la Convocatoria que corresponda.

a.3. Identificación oficial de los integrantes del Comisariado de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

b.1. Documento que acredite la representación legal. En su caso con facultades de administración y dominio.

Para el caso de personas físicas, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple, por lo que se deberá anexar con base en la fracción III de este artículo, una copia de cada una de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

Los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales, que integren conjuntos prediales en bosques naturales, reforestaciones y en plantaciones forestales comerciales, deberán nombrar y otorgar Carta Poder Simple a un representante, el cual realizará las gestiones o trámites y recibirá el pago de este Programa.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, el documento que acredite la representación legal deberá estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.

- VIII. Integrar croquis de localización del polígono propuesto para el pago, este será en formato libre indicando con claridad cómo llegar al predio.

- IX. Poligonal del área propuesta para el pago, en coordenadas UTM, Datum WGS 84 en formato digital en Excel o en su caso en Shape file, así como la relación de coordenadas en impreso, con base en el anexo 4 "Puntos de control y vértices del polígono del área propuesta".

El polígono propuesto será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud. El polígono se deberá anexar a la solicitud.

- X. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio, firmada por el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal, y en el caso de ejidos y

comunidades firmada por el órgano de representación (Comisariado), e informar si el área propuesta cuenta con el pago por servicios ambientales hidrológicos de otras instancias gubernamentales o no gubernamentales.

- XI. En el caso de predios particulares designar voluntariamente en el apartado de la solicitud a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el pago directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión.

En el caso de los ejidos y comunidades la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en el suplente respectivo al presidente del Comisariado, para lo cual se considerarán los plazos de vigencia de la normatividad establecida.

Al presentarse la ausencia de alguno de los representantes que integran el Comisariado de los núcleos agrarios, los que estén en su momento emitirán un escrito al Presidente del Comité Técnico del FIPASAHM, mediante el cual informarán que asume el cargo el suplente respectivo en sustitución del titular ausente, lo cual estará acreditado en el acta de elección de los órganos de representación ejidal o comunal requerida en la fracción VII inciso a.1. Adicionalmente se deberá anexar la documentación requerida en las fracciones: II anexo 3, III, IV.

Los suplentes tomarán el cargo como titulares y podrán en su caso, con base en los periodos de vigencia de las autoridades, firmar la solicitud de pago, Contrato de Adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa.

- XII. Para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- XIII. Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y solicitan el pago para superficies que están en áreas de corta, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.

La documentación referida en las fracciones II, VIII, IX (anexo 4) y X deberán presentarse en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV, V, VI, VII, XII y XIII, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de ser beneficiarios de la Convocatoria de 2014 de este Programa, solo se requerirá la documentación siguiente: requisitar debidamente los anexos 1 y 3 referidos en la fracción II; lo requerido en la fracción III y IV; la indicada en los incisos: a.1 (si en su caso, hubo cambio del solicitante), a.2 e inciso b.1, según sea el caso de la fracción VII y lo solicitado en la fracción X; la superficie y área para pago a registrar será la misma que la aprobada en la convocatoria inmediata anterior.

Por lo anterior, para el caso de haber sido beneficiarios aprobados en la convocatoria 2014, con la finalidad de evitar que los solicitantes, presenten nuevamente la documentación legal vigente que no haya sufrido algún cambio, el solicitante deberá presentar escrito libre, mediante el cual solicite al Área Jurídica de PROBOSQUE emita una constancia en donde se establezca que dicha documentación del predio o predios ya obra en el expediente anterior, misma que se integrará por PROBOSQUE en el nuevo expediente de la solicitud, la cual será vigente para la presente convocatoria, y en el dictamen jurídico se indicará la existencia de la misma. Si en su caso se determina que para alguna solicitud es necesario, que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se hayan realizado cambios de autoridades en ejidos y comunidades, así como, en personas físicas y jurídico colectivas, según sea el caso, se deberá presentar la documentación que acrediten tal situación.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación y en éstas Reglas de Operación.

TERCERA.- El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2015, considera lo siguiente:

Apoyos que proporciona el Programa	Condición para el pago	Monto de pago por hectárea (\$)
Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en términos de las Reglas de Operación de este Programa y del Contrato de Adhesión correspondiente.	1,500.00

La ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar sus solicitudes y documentación completa dentro de un plazo máximo de 13 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas que se enlistan a continuación, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles:

OFICINA				TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I	Toluca		Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II	Zumpango		Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III	Texcoco		Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709

Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Estado de México.	(01761) 7340627

Si el solicitante o predio registrado ha sido beneficiario de alguna convocatoria anterior correspondiente a este Programa, no será garantía la aprobación del pago por contar con antecedentes anteriores (documentación en expedientes y trabajos efectuados en campo) por lo que deberá cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior evaluación, validación, calificación y aprobación en campo y gabinete. En el caso de que las solicitudes presentadas no hayan obtenido la aprobación para ser sujetas de los pagos conforme a las Reglas de Operación; el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** como Organismo operativo, no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Los interesados deberán presentar su solicitud conforme a los formatos establecidos y descritos en las Reglas de Operación del Programa y a los requisitos descritos en la presente Convocatoria, mismos que estarán disponibles en las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** y en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque.

QUINTA.- El desarrollo del Programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 13 días hábiles.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Hasta 13 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Hasta 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre del punto anterior. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Hasta 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité Técnico.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Hasta 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de resultados.
VI. Pago por el Servicio Ambiental Hidrológico.	Después de la firma del Contrato de Adhesión se otorgará el 70%. El 30% restante al concluir las actividades y hasta 15 días hábiles después de la evaluación del informe final.

SEXTA.- Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité Técnico del **FIPASAHM**, dará a conocer a través de la página web del organismo www.edomexico.gob.mx/probosque la lista de la persona física o jurídica colectiva, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

SÉPTIMA.- Disposiciones Generales:

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en su caso, por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México "**FIPASAHM**".

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA.- Quejas, denuncias y sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órgano de Control Interno de **PROBOSQUE**, al teléfono 722 2-71-44-48.

PRESIDENTE SUPLENTE

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
Director General de **PROBOSQUE**
(Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".